



ORDENANZA N° 2751/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRAL C6

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO"

ARTICULO 1.- Se dispone la Organización funcional del Departamento Ejecutivo que regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y se ajustará a lo normado por la Carta Orgánica Municipal con sujeción a las Leyes Nacionales y Provinciales de competencia Municipal. El Departamento Ejecutivo podrá crear, previa aprobación del Concejo Deliberante entes Autárquicos, descentralizados que se ubicarán dentro de la órbita gubernamental debiendo regular sus actos mediante las normas legales correspondientes.

1- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 2º. El Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y los demás Secretarios secundan y asisten al Intendente Municipal en todas sus acciones de gobierno.

El Secretario. de Jefatura de Gabinete Y. Gobierno, depende jerárquicamente del Departamento Ejecutivo.

Las demás Secretarías dependen jerárquicamente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, como así también el Instituto Municipal de Vivienda y Urbanismo y el Instituto Municipal de Agua e Infraestructura.

Son atribuciones y responsabilidades administrativas comunes, además de las funciones específicas que se le asignan mediante la presente Ordenanza:

a) Administración superior y orientación técnica de las unidades orgánicas a su cargo, supervisión y evaluación de los actos administrativos conforme a planificación y programas vigentes.

b) Ejercicio directivo en la diagramación de las actividades específicas de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno y demás Secretarías respectivamente, encuadrado en las políticas y planes aprobados, coordinando su acción con las demás Secretarías y autoridades de Organismo Nacionales y Provinciales de acción local.

c) Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Personal, Gastos e inversiones de la Jefatura de Gabinete y Gobierno y demás Secretarías respectivamente, como así también sus modificaciones en el marco de la política y directivas del Intendente Municipal.



- d) Proposición de las modificaciones a la presente Ordenanza, vía Intendente Municipal, en la que se refiere a las unidades orgánicas de sus Secretarías.
- e) Aprobación de Manuales Operativos de sus Secretarías.
- f) Refrendar todos los actos políticos del Intendente, preparación de informes con destino al Concejo Deliberante, presentación de Proyectos, etc.
- g) Firma y comunicación de las Resoluciones del Intendente y disposición de las tareas que su cumplimiento requiera.
- h) Orientación y consolidación de los planes y programas de su jurisdicción.
 - i) Delegación de atribuciones de decisión en las autoridades de las Unidades orgánicas dependientes, en asunto de materia normado o de rutina.
- j) Proposición de nombramientos, ascensos, remociones, traslados, comisiones y licencias especiales del personal de sus unidades, promoción de su motivación y capacitación, vigilancia del cumplimiento del Estatuto del Personal Municipal y aplicación o gestión de sanciones que estime corresponder, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 3° Inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal.
- k) Autorización o aprobación de las contrataciones de obras, suministros, servicios, reparaciones, locaciones, inversiones y gastos correspondientes al Presupuesto de sus Unidades conforme a las normas contractuales aplicables, elevando las que supere sus facultades.
- l) Recepción y análisis de los Balances Mensuales de ejecución del Presupuesto y de los informes del avance habido en los programas de sus unidades evaluación de sus rendimientos y resultados, adoptando las medidas necesarias para superar los problemas, corregir desvíos o ajustar las previsiones en reuniones con las autoridades de sus Unidades.
- m) Disposición para la compilación y actualización de las estadísticas vinculadas a las actividades de su Secretaría.
- n) Orientación en la elaboración de la Memoria Anual de la Secretaría para su inclusión en la general de Intendencia.
- o) Firma de la correspondencia y comunicaciones o informes dirigidos al Intendente y autoridades de organismos oficiales de su ramo, actuantes en el territorio municipal, firma de las Resoluciones que pueda adoptar por sí y refrendo de las que corresponda al Intendente.
- p) Resolución en segunda instancia de recursos contra decisiones de autoridades de sus unidades orgánicas.



- q) Asistencia Técnica al Intendente Municipal en asuntos de su competencia específica y obtención de toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- r) Gestión ante otros organismos del sector público y entidades privadas para obtener los datos e informaciones necesarias para la eficacia de la gestión.
- s) Resolución de los conflictos de competencia entre sus unidades orgánicas.
- t) Asunción de toda otra atribución o responsabilidad administrativa común que le asigne el Intendente Municipal.

2. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO Y DEMAS SECRETARIAS

ARTICULO 3.- La Intendencia es ejercida por el Intendente Municipal, con las funciones, atribuciones y responsabilidades que le establece la Carta Orgánica Municipal. Para llevar a la práctica todas las competencias propias y delegadas, la Intendencia Municipal se organiza en una (1) Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y en seis (6) Secretarias.

ARTICULO 4.- El Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno y los demás Secretarios responsables de las unidades orgánicas son designados y removidos por el Intendente Municipal, quien a su vez determina los reemplazantes transitorios de los mismos. En todos los casos, la ausencia de un Secretario debe ser cubierta por otro Secretario.

ARTICULO 5.-: Depende del Intendente Municipal una unidad orgánica denominada Secretaria Privada, la que tiene como funciones el conocimiento de las audiencias del Intendente, notificación de las concedidas, comunicaciones de lo decidido en ellas a quienes tengan que tomar acción, información general, gestión administrativa, correspondencia, registro, tramites, despacho, prensa, ceremonial y protocolo. Dirección de radio Municipal, Defensa Civil y tareas similares relacionadas con la Intendencia Municipal estando facultado a recabar información de cualquiera de las unidades orgánicas

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

ARTICULO 6.- Esta Unidad Orgánica es ejercida por el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y tiene la misión de asistir y secundar al intendente Municipal en la orientación, regulación, dirección, ejecución y control de políticas, planes, programas y actividades en lo



referente a las relaciones con las comisiones vecinales, institucionales, políticas y gremiales del Municipio PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTICULO 7.- Esta unidad orgánica es ejercida por el Secretario de Hacienda y tiene la misión de asistir y secundar al Intendente Municipal en la orientación, regulación, dirección, ejecución y control de políticas, planes, programas y actividades en lo referente al Presupuesto y Control de Gestión, recaudación de Tasas y Derechos Municipales, administración de los recursos financieros y materiales e investigación y desarrollo de métodos y sistema para la actualización y perfeccionamiento de la administración municipal.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 8.- Esta unidad orgánica es ejercida por el Secretario de Servicios Públicos cuya función será la de asistir, secundar y refrendar los actos del titular del Departamento Ejecutivo, siendo su competencia la de orientar, regular, dirigir, ejecutar y controlar los planes y programas de todo lo relacionado con la prestación de servicios públicos en lo atinente a la preservación del medio ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 9.- Esta unidad orgánica es ejercida por el Secretario de Desarrollo Social y tiene como objetivo ocuparse de la preservación, asistencia y cuidado de la población con mayor grado de indigencia, niños, ancianos y desvalidos físicos, brindando espacios de contención correspondiente.

SECRETARÍA DE LA MUJER Y LA DIVERSIDAD

ARTICULO 10.- Esta unidad orgánica es ejercida por el Secretario de la Mujer y la Diversidad y tendrá como función de planificar las políticas públicas, planes, programas y proyectos destinados a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, articulando e integrando los intereses de la sociedad civil y el Estado en el tratamiento de la temática, resguardando los derechos individuales y colectivos establecidos en las legislaciones vigentes.

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO



ARTICULO 11.- Esta unidad orgánica es ejercida por el Secretario de Planeamiento y Desarrollo y tendrá como función asistir, secundar, refrendar los actos del titular del Departamento Ejecutivo, siendo su competencia la de orientar, regular, dirigir, ejecutar y controlar lo atinente a la planificación, proyectar la producción, vivienda y desarrollo de la comunidad.

SECRETARIA DE SANEAMIENTO Y 'PRODUCCIÓN

ARTICULO 12.- Esta unidad orgánica es ejercida por el Secretario de Saneamiento y Producción y tendrá como función el mantenimiento de espacios desarrollados tales como el Parque de la Ciudad, Parque Tecnológico y sus proyectos, como así también, el Centro de Capacitación Y

Certificación en Oficios. Se da énfasis a la encomia popular, a la política de capacitación y formación profesional. Al acompañamiento al desarrollo tecnológico del Municipio e instituciones y a la generación de oportunidades de micro. emprendimientos productivos familiares de la localidad.

3- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 13.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para elaborar el Organigrama Funcional de cada una de las Secretarías y demás dependencias y, si fuere necesario, a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 14.- El intendente Municipal esta facultado para disponer la Organización Interna de cada una de las unidades orgánicas y/o crear dependencias y, si fuere necesario, a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 15.- Se deroga la Ordenanza Nº 2667/2019. ARTICULO 16.: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. FUNDAMENTOS:

El objetivo de esta formulación se sustenta en la necesidad de lograr mayor

eficacia y eficiencia en las distintas áreas del Gobierno Municipal ante el inicio de una nueva gestión municipal, encuadrándose la misma en las disposiciones del Artículo 43 Capítulo 11 de la. Carta Orgánica Municipal.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA.-